



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, DE COORDINACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 448/2020, DE 10 DE MARZO, EN RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA EN EL REGISTRO DE ARAGÓN. TRANSFERIDA A TITULARES QUE EJERCEN ACTIVIDAD AGRARIA EN AUTOCONSUMO.

El Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, establece en su Artículo 2, que será de aplicación a todos los tractores agrícolas y forestales, motocultores, tractocarros, maquinaria agrícola automotriz, portadores, a la maquinaria agrícola remolcada, a las máquinas suspendidas acoplables a vehículo tractor y carretillas de aplicación de productos fitosanitarios de más de 100 litros de capacidad, dedicados a la actividad agraria, en el marco de una explotación agraria (agrícola, ganadera o forestal) o personas físicas o jurídicas que desarrollen la prestación de servicios agrarios.

Conforme establece el artículo 17,4 del Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, para verificar la actividad agraria, los titulares de las máquinas han de estar inscritas en el Registro general de la producción agrícola (REGEPA), en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), en registros autonómicos o en el caso de actividad forestal, se proporcionará un documento acreditativo de la misma.

Pero asimismo establece en el Artículo 2, la capacidad a las comunidades autónomas para decidir sobre la inclusión en el ámbito de aplicación de este real decreto de aquellos terrenos productivos agrarios que no tengan la consideración de explotación agraria.

En base a esta disposición y conforme establece la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante, se dicta esta instrucción para que en aquellos casos de solicitud de transferencia, donde el nuevo titular no cumple la condición del citado artículo 17.4., se posibilite el cambio de titular en el registro, en base a una declaración responsable conforme al modelo del anexo 1, suscrita por el propio interesado y aportada junto con la solicitud, donde se identificaran en base a las referencias SIGPAC, los terrenos productivos agrarios en régimen de autoconsumo en los que va a utilizar la maquinaria agrícola adquirida.

Firmado electrónicamente por D^a María Carmen Urbano Gómez,
Directora General de innovación y Promoción Agroalimentaria